



Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
N.P.D.C.	

133465



**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL  
ENTRE DON LUIS ANTONIO TORREJÓN RIVERA  
Y DON SALOMÓN ELÍAS RAMOS GUERRA/**

VALPARAÍSO, 27 NOV. 2018

5524

R. EX. N° \_\_\_\_\_ / VISTOS: La solicitud de

Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Luis Antonio Torrejón Rivera y don Salomón Elías Ramos Guerra; el contrato de reemplazo de fecha 24 de febrero de 2018, suscrito ante la Notario Público de Antofagasta, doña Camila Jorquiera Monardez, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 2418 y la inscripción de la embarcación "ERIKA GIOVANNA II", matrícula N° 518, de la Capitanía de Puerto de Tocopilla, RPA N° 379; el informe técnico N° 1620, de fecha 05 de noviembre de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; La Resolución Exenta N° 844 que Fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018, la Resolución Exenta N° 1313 que Fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y de las especies altamente migratorias y demersales de gran profundidad, del año 2017, para su aplicación en el año 2018, de fecha 10 de abril de 2018 y la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 19 de octubre de 2018, don Luis Antonio Torrejón Rivera, cédula de identidad N° 5.656.841-7, como reemplazado y don Salomón Elías Ramos Guerra, cédula de identidad N° 9.170.802-7, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 379, correspondiente a la embarcación "ERIKA GIOVANNA II", matrícula N° 518, de la Capitanía de Puerto de Tocopilla y de la inscripción RPA N° 2418, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 964029 correspondiente a la embarcación "LOS DUENDES", matrícula N° 54 de la Capitanía de Puerto de Tocopilla, y de la inscripción RPA N° 2790 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal, inscrito con fecha 05 de febrero de 1992, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el

artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 62 días de actividad para el 2014, 60 días de actividad para el 2015, 43 días de actividad para el 2016 y 30 días de actividad para el 2017, siendo el 50% del promedio anual para esta región, 61 días para 2014, 55 días para el 2015, 34 días para el 2016 y 29 días para el 2017, por tanto, al acreditar cuatro años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura —en adelante Ley de Pesca—, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1386159, de fecha 14 de marzo de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Tocopilla, consta que la embarcación menor denominada “**ERIKA GIOVANNA II**”, matrícula N° 518, de la Capitanía de Puerto de Tocopilla, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1434115, de la Autoridad Marítima de Tocopilla de fecha 17 de octubre de 2018, el cual señala que la embarcación “**ERIKA GIOVANNA II**” se encuentra vigente y operativa hasta el 03 de abril de 2019, y la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1434034, de fecha 17 de agosto de 2018, otorgado por la Capitanía de Puerto de Tocopilla, el que indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita capacidad de bodega de 4.476 metros cúbicos, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B “*las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.*”, agregando “*quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.*”, es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

**RESUELVO:**

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 19 de octubre de 2018, por don Luis Antonio Torrejón Rivera, cédula de identidad N° 5.656.841-7, como reemplazado y don Salomón Elías Ramos Guerra, cédula de identidad N° 9.170.802-7, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 379, correspondiente a la embarcación "ERIKA GIOVANNA II", matrícula N° 518, de la Capitanía de Puerto de Tocopilla y de la inscripción RPA N° 2418, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**

**"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"**

  
  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
SUBDIRECCIÓN  
DE  
PESQUERÍAS  
FERNANDO NARANJO GATICA  
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Distribución:

- Luis Antonio Torrejón Rivera.
- Salomón Elías Ramos Guerra.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Antofagasta.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Subdirección Jurídica.
- Oficina de Partes.